



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 894/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Emilio Santamaría Pascual.

Abogado/a: Álvaro Calle Carranza.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 894/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Emilio Santamaría Pascual contra Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L. sobre ordinario, se. ha dicto la siguiente resolución:

Que rechazando la excepción de prescripción que ha sido alegada por el Fondo de Garantía Salarial y entrando a conocer sobre el fondo del asunto, estimando la demanda presentada por D. Emilio Santamaría Pascual contra Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L. debo condenar y condeno a la empresa Golosinas Hnos. Santamaría, S.L., actualmente denominada Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., a que abone al actor la cantidad de 16.467,31 euros por los conceptos expresados en esta resolución más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que



deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar en el campo concepto «1073/0000/65/0894/19», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Golosinas Hnos. Santamaría, S.L. y Alimentaria Burgalesa Arribasa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 4 de septiembre de 2019.

La letrada de la Administración de Justicia,
María Cristina Rodríguez Cuesta